



CONTRATO N°	No-115-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD UNICA DE OFERTA - DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
CC	1.053.816.510 DE MANIZALES
CONTRATISTA	JHON MARIO BARTOLO ARCILA
CC	15.924.941 DE RIOSUCIO, CALDAS
OBJETO	ALQUILER SISTEMA CLOUD SIGESI VIGENCIA 2024 INCLUYENDO SOPORTE Y MANTENIMIENTO
VALOR	\$ 59.000.000 M/CTE
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
SUPERVISOR	ASISTENTE DE PLANTAS
CDP	2024305 DEL 30 DE ENERO DEL 2024
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.816.510** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000425 de la Junta Directiva de enero 15 de 2024, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y **JHON MARIO BARTOLO ARCILA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.924.941 DE RIOSUCIO, CALDAS**, actuando en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que según Estudio de Necesidad de Contratación del 12 de febrero del 2024 solicitado por el señor **EDIER SANTIAGO QUIROGA HENAO** en su calidad de Asistente de Plantas y aprobado por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento y por el Jefe de la Sección de Sistemas, se manifiesta que: "La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas

No-115-

"EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. El sistema de información SIGESI responde a una solución tecnológica aplicada al proceso de potabilización del agua que permite al operador de planta el diligenciamiento en línea de las variables críticas horarias del proceso como son caudal, turbiedad, cloro, pH, color y conductividad, y adicionalmente el reporte diario de calidad fisicoquímica y microbiológica de agua producida en las 20 plantas de tratamiento de agua y demás reportes que soportan el proceso; cuestión que permite conocer y gestionar la información de una manera oportuna. Ahora bien, la necesidad de disponer de los reportes de manera oportuna radica en la disponibilidad de la información para dar cumplimiento a los requerimientos del Sistema Único de Información SUI, para conocer en tiempo real el comportamiento de los 20 sistemas de tratamiento y la operación de los mismos en lo referente a la dosificación de coagulantes, manejo de caudales, niveles de tanques y cumplimiento de horarios; adicionalmente, para agilizar la realización de informes de calidad del agua que comprenden grandes volúmenes de datos, con destino interno o externo según la entidad que lo exija. La implementación del SIGESI ha permitido un proceso unificado de datos para una adecuada gestión de la información, permitiendo la minimización de errores por el uso inadecuado de las fórmulas ya que la plataforma gestiona de manera autónoma los datos. Se describe la conveniencia de mantener la plataforma SIGESI: EN PLANTAS: 1. Control diario y horario en el formato FAC10, que permite información en tiempo real del proceso de potabilización en 20 plantas, 2. Reducción de tiempos de comunicación para obtener datos como caudal, consumos de insumos químicos, calidad del agua cruda y producida, nivel de tanques. 3. Conocimiento del personal que ejecuta el turno 4. Eliminación de errores sistemáticos en los cálculos de consumos de insumos y de análisis fisicoquímicos 5. Disminución del uso de papel, pues todos los reportes están digitales en línea para consulta en cualquier lugar y hora. 6. Socialización y difusión de documentos de interés de los operadores de planta. 7. Administración de permisos. EN LABORATORIO DE REFERENCIA: 1. Reporte aproximado de 120 informes semanales de calidad del agua, que incluyen 14 variables fisicoquímicas, con las respectivas 3 firmas digitales de los responsables, la distribución en PDF a las plantas de tratamiento, y que se almacenan para consulta, y para exportación a la base de datos del SUI. 2. Reducción de tiempo y papel, pues no es necesario imprimir para firmar, escanear y luego distribuir. 3. Tiempo oportuno del reporte de calidad del agua para usuarios internos y externos. EN AREA ADMINISTRATIVA: Los 4 reportes mensuales de calidad del agua para el SUI se crean automáticamente a partir de los reportes diarios del laboratorio de referencia. Con esta información se generan archivos en Excel que permiten el uso de filtros para analizar y validar la información. Luego el SIGESI provee el archivo en el formato que admite el validador del SUI. 2. Disminución de tiempo de digitación



No - 115 -

y reportes pues de un total aproximado de 340 muestras de agua potable y cruda, se producen 1050 datos según solicita el SUI. 3. Eliminación de errores de múltiples fuentes como formato de fecha, separación de comas, número de dígitos del dato y de tipografía. 4. Búsqueda rápida y precisa de la información necesaria para generar los certificados de calidad de agua que se suben a la WEB de Empocaldas para la consulta de usuarios comerciales industriales que la requieren. El sistema de información SIGESI se ha implementado a través de etapas desde el año 2017 logrando en la actualidad gestionar el control horario de planta, el control de calidad de agua en la red y de agua cruda, consolidando la información en tiempo real, permitiendo realizar la exportación de la información para algunos formatos del SUI como son * Características básicas, * Características especiales, * Características no obligatorias y * Muestreo calidad de agua fuente superficiales. El mantenimiento o permanencia del SIGESI se renueva anualmente, por lo cual es oportuno hacer la contratación del servicio en este momento.” 2) Que el artículo 10 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 del 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que, revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, la Gerencia encuentra que se encuentra capacitado para ejecutar el objeto de este contrato. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024305 del 30 de enero del 2024, con rubro 232010100502030101. 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: ALQUILER SISTEMA CLOUD SIGESI VIGENCIA 2024 INCLUYENDO SOPORTE Y MANTENIMIENTO. Lo anterior, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y a las especificaciones contenidas en el estudio de necesidad, documentos que a la vez hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2)** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **3)** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4)** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5)** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función. **6)** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **7)** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a EMPOCALDAS S.A E.S.P y a terceros afectados. **8)** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P. A: 1.** Mantener el acceso al servidor SIGESI con una

No. - 115 =

disponibilidad ininterrumpida: 24/7. **2.** Brindar mantenimiento al sistema de manera permanente. **3.** Realizar ajustes de las funcionalidades según se requiera (no incluye reformas estructurales). **4.** Brindar soporte por medio de instrucción, asesorías, y explicaciones técnicas sobre las aplicaciones, las bases de datos, informes, etc. **5.** Garantizar el desarrollo de implementaciones complementarias al software (Bolsa de 100 horas). **6.** Generar la matriz empleada en los cargues mensuales del SUI a partir de los informes emitidos por el Laboratorio de Referencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden como "reformas estructurales" la realización de nuevos desarrollos o creación de nuevos elementos, las cuales, en el caso de necesitarse se desarrollarán atendiendo lo dispuesto en la obligación específica N° 5 del contratista. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A.E.S.P:** **1)** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. **2)** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (2%), pro-desarrollo (1%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que se le realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$59.000.000) MCTE**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, de acuerdo a las actividades realizadas y a los valores referenciados en la cláusula primera de este contrato. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024305 del 30 de enero del 2024, bajo el rubro presupuestal número 232010100502030101. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social de todo el personal que tiene a cargo y suyo en el acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.** **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor de este y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo



10-115-

de este. **CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal; para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos y retenciones en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **ASISTENTE DE PLANTAS (EDIER SANTIAGO QUIROGA HENAO)**, <El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL **CONTRATISTA**. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13. ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ**

No-110-

RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS. 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA** o sus trabajadores. El contratista aportará para el desarrollo del presente contrato su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto su personal. En consecuencia, el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al **CONTRATISTA** con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el **CONTRATISTA** suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta unos cero puntos tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el **CONTRATISTA** debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios



10-115-

causados a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que sobre él recaen la totalidad de los derechos patrimoniales que se pudiesen derivar del software sobre el cual versa la presente relación comercial, así mismo, que este se encuentra plenamente autorizado para disponer sobre el mismo (alquilarlo para este caso); en este entendido, el contratista se obliga con **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** a mantenerla indemne frente a cualquier reclamación de terceros relacionada con el uso del software SIGESI, esto hasta por el monto de la reclamación, daño, sanción o perjuicio ocasionado. El contratista se obliga a indemnizar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista. **4.** Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **5.** Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios del contratista. **6.** Certificado de



115-

antecedentes judiciales del contratista. **7. Compromiso Anticorrupción** acorde al modelo propuesto por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **8. Cotización o propuesta.** **9. Acta de confidencialidad y aceptación políticas de seguridad y privacidad de la información** acorde al modelo entregado por EMPOCALDAS S.A E.S.P. **10. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del contratista.** **11. Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del contratista.**

Para constancia se firma en Manizales a los

08 MAR 2024

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO

Gerente

EMPOCALDAS S.A E.S. P

Contratante

JHON MARIO BARTOLO ARCILA

Contratista

Vbo: TANIA ECHEVERRY RIVERA

Secretaria General

EMPOCALDAS S.A E.S. P

Vbo: SERGIO H. LOPERA PROAÑOS

Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento

EMPOCALDAS S.A E.S.P

Vbo: EDIER SANTIAGO QUIROGA HENAO

Asistente de Plantas

EMPOCALDAS S.A E.S.P

Vbo: DIEGO CEBALLOS LOPEZ

Jefe Sección Sistemas

EMPOCALDAS S.A E.S.P

Proyecto Sergio Montealegre C.
Contratista



CONTRATO N°	No-115-
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD UNICA DE OFERTA - DIRECTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO
CC	1.053.816.510 DE MANIZALES
CONTRATISTA	JHON MARIO BARTOLO ARCILA
CC	15.924.941 DE RIOSUCIO, CALDAS
OBJETO	ALQUILER SISTEMA CLOUD SIGESI VIGENCIA 2024 INCLUYENDO SOPORTE Y MANTENIMIENTO
VALOR	\$ 59.000.000 M/CTE
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
SUPERVISOR	ASISTENTE DE PLANTAS
CDP	2024305 DEL 30 DE ENERO DEL 2024
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.053.816.510** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT **890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000425 de la Junta Directiva de enero 15 de 2024, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte y **JHON MARIO BARTOLO ARCILA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.924.941 DE RIOSUCIO, CALDAS**, actuando en nombre propio, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previa las siguientes consideraciones: 1). Que según Estudio de Necesidad de Contratación del 12 de febrero del 2024 solicitado por el señor **EDIER SANTIAGO QUIROGA HENAO** en su calidad de Asistente de Plantas y aprobado por el Jefe del Departamento de Operación y Mantenimiento y por el Jefe de la Sección de Sistemas, se manifiesta que: "La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas



Nb-115-

"EMPOCALDAS S.A E.S.P" es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa es 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. El sistema de información SIGESI responde a una solución tecnológica aplicada al proceso de potabilización del agua que permite al operador de planta el diligenciamiento en línea de las variables críticas horarias del proceso como son caudal, turbiedad, cloro, pH, color y conductividad, y adicionalmente el reporte diario de calidad fisicoquímica y microbiológica de agua producida en las 20 plantas de tratamiento de agua y demás reportes que soportan el proceso; cuestión que permite conocer y gestionar la información de una manera oportuna. Ahora bien, la necesidad de disponer de los reportes de manera oportuna radica en la disponibilidad de la información para dar cumplimiento a los requerimientos del Sistema Único de Información SUI, para conocer en tiempo real el comportamiento de los 20 sistemas de tratamiento y la operación de los mismos en lo referente a la dosificación de coagulantes, manejo de caudales, niveles de tanques y cumplimiento de horarios; adicionalmente, para agilizar la realización de informes de calidad del agua que comprenden grandes volúmenes de datos, con destino interno o externo según la entidad que lo exija. La implementación del SIGESI ha permitido un proceso unificado de datos para una adecuada gestión de la información, permitiendo la minimización de errores por el uso inadecuado de las fórmulas ya que la plataforma gestiona de manera autónoma los datos. Se describe la conveniencia de mantener la plataforma SIGESI: EN PLANTAS: 1. Control diario y horario en el formato FAC10, que permite información en tiempo real del proceso de potabilización en 20 plantas, 2. Reducción de tiempos de comunicación para obtener datos como caudal, consumos de insumos químicos, calidad del agua cruda y producida, nivel de tanques. 3. Conocimiento del personal que ejecuta el turno 4. Eliminación de errores sistemáticos en los cálculos de consumos de insumos y de análisis fisicoquímicos 5. Disminución del uso de papel, pues todos los reportes están digitales en línea para consulta en cualquier lugar y hora. 6. Socialización y difusión de documentos de interés de los operadores de planta. 7. Administración de permisos. EN LABORATORIO DE REFERENCIA: 1. Reporte aproximado de 120 informes semanales de calidad del agua, que incluyen 14 variables fisicoquímicas, con las respectivas 3 firmas digitales de los responsables, la distribución en PDF a las plantas de tratamiento, y que se almacenan para consulta, y para exportación a la base de datos del SUI. 2. Reducción de tiempo y papel, pues no es necesario imprimir para firmar, escanear y luego distribuir. 3. Tiempo oportuno del reporte de calidad del agua para usuarios internos y externos. EN AREA ADMINISTRATIVA: Los 4 reportes mensuales de calidad del agua para el SUI se crean automáticamente a partir de los reportes diarios del laboratorio de referencia. Con esta información se generan archivos en Excel que permiten el uso de filtros para analizar y validar la información. Luego el SIGESI provee el archivo en el formato que admite el validador del SUI. 2. Disminución de tiempo de digitación



No - 115 -

y reportes pues de un total aproximado de 340 muestras de agua potable y cruda, se producen 1050 datos según solicita el SUI. 3. Eliminación de errores de múltiples fuentes como formato de fecha, separación de comas, número de dígitos del dato y de tipografía. 4. Búsqueda rápida y precisa de la información necesaria para generar los certificados de calidad de agua que se suben a la WEB de Empocaldas para la consulta de usuarios comerciales industriales que la requieren. El sistema de información SIGESI se ha implementado a través de etapas desde el año 2017 logrando en la actualidad gestionar el control horario de planta, el control de calidad de agua en la red y de agua cruda, consolidando la información en tiempo real, permitiendo realizar la exportación de la información para algunos formatos del SUI como son * Características básicas, * Características especiales, * Características no obligatorias y * Muestreo calidad de agua fuente superficiales. El mantenimiento o permanencia del SIGESI se renueva anualmente, por lo cual es oportuno hacer la contratación del servicio en este momento." 2) Que el artículo 10 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 del 2001. 3) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 4) Que, revisada la documentación aportada por EL CONTRATISTA, la Gerencia encuentra que se encuentra capacitado para ejecutar el objeto de este contrato. 5) Que existe disponibilidad presupuestal en el presupuesto de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2024305 del 30 de enero del 2024, con rubro 232010100502030101. 6) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: ALQUILER SISTEMA CLOUD SIGESI VIGENCIA 2024 INCLUYENDO SOPORTE Y MANTENIMIENTO.** Lo anterior, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista y a las especificaciones contenidas en el estudio de necesidad, documentos que a la vez hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2) El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo al objeto del contrato y las necesidades de la EMPOCALDAS S.A. E.S.P. 3) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 4) Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 5) En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función. 6) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la EMPOCALDAS S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 7) Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a EMPOCALDAS S.A E.S.P y a terceros afectados. 8) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA se obliga con EMPOCALDAS S.A E.S.P. A: 1. Mantener el acceso al servidor SIGESI con una**



N.º 115

disponibilidad ininterrumpida: 24/7. **2.** Brindar mantenimiento al sistema de manera permanente. **3.** Realizar ajustes de las funcionalidades según se requiera (no incluye reformas estructurales). **4.** Brindar soporte por medio de instrucción, asesorías, y explicaciones técnicas sobre las aplicaciones, las bases de datos, informes, etc. **5.** Garantizar el desarrollo de implementaciones complementarias al software (Bolsa de 100 horas). **6.** Generar la matriz empleada en los cargues mensuales del SUI a partir de los informes emitidos por el Laboratorio de Referencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden como "reformas estructurales" la realización de nuevos desarrollos o creación de nuevos elementos, las cuales, en el caso de necesitarse se desarrollarán atendiendo lo dispuesto en la obligación específica N° 5 del contratista. **B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** **1)** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato 30 días después. **2)** Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. **3)** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (2%), pro-desarrollo (1%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que se le realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$59.000.000) MCTE**, los cuales serán cancelados mediante la presentación de actas parciales de pago, de acuerdo a las actividades realizadas y a los valores referenciados en la cláusula primera de este contrato. Las facturas deberán ser presentadas dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente, junto con el certificado de aportes parafiscales y de seguridad social. Las facturas se cancelarán de acuerdo con la programación prevista por la Tesorería de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., pero en ningún momento será superior a treinta (30) días, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **PARÁGRAFO PRIMERO: EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2024305 del 30 de enero del 2024, bajo el rubro presupuestal número 232010100502030101. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago **EL CONTRATISTA** deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso de que el contratista no acredite el pago frente al sistema de seguridad social de todo el personal que tiene a cargo y suyo en el acta de pago, se le suspenderá el trámite de la cuenta correspondiente ante la tesorería de la entidad, hasta tanto no demuestre que ha cumplido con dicha obligación. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.** **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:** **EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor de este y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo



h-115-

de este. **CLÁUSULA SEXTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y la expedición del registro presupuestal; para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del contratista el pago de las estampillas a que haya lugar y los demás impuestos y retenciones en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del **ASISTENTE DE PLANTAS (EDIER SANTIAGO QUIROGA HENAO)**, El Supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. El Supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de las estampillas a que haya lugar. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL **CONTRATISTA**. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL **CONTRATISTA**. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula novena relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11- Mantener informado al Gerente de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. **13. ADICIONALMENTE DENTRO DE LOS TRES DIAS HABILES SIGUIENTES A SU ELABORACIÓN EL SUPERVISOR SERÁ**



No-110-

RESPONSABLE DE ALLEGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS A LA SECRETARÍA GENERAL EN DONDE REPOSA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL DE LOS MISMOS. 14. las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA** o sus trabajadores. El contratista aportará para el desarrollo del presente contrato su propio personal, por consiguiente, como empleador del personal que utilice será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto su personal. En consecuencia, el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales, prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** no asume obligación alguna de carácter laboral. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al **CONTRATISTA** no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los **TRES (03)** días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al **CONTRATISTA** con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el **CONTRATISTA** suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuenta unos cero puntos tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el **CONTRATISTA** debido al contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios



No. - 115 -

causados a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que sobre él recaen la totalidad de los derechos patrimoniales que se pudiesen derivar del software sobre el cual versa la presente relación negocial, así mismo, que este se encuentra plenamente autorizado para disponer sobre el mismo (alquilarlo para este caso); en este entendido, el contratista se obliga con **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** a mantenerla indemne frente a cualquier reclamación de terceros relacionada con el uso del software SIGESI, esto hasta por el monto de la reclamación, daño, sanción o perjuicio ocasionado. El contratista se obliga a indemnizar a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada de manera autónoma por **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DOCUMENTOS ADICIONALES:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio de necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista. 4. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 5. Certificado de antecedentes fiscales y disciplinarios del contratista. 6. Certificado de



10-115-

antecedentes judiciales del contratista. **7. Compromiso Anticorrupción** acorde al modelo propuesto por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **8. Cotización o propuesta.** **9. Acta de confidencialidad y aceptación políticas de seguridad y privacidad de la información** acorde al modelo entregado por EMPOCALDAS S.A E.S.P. **10. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del contratista.** **11. Verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del contratista.**

Para constancia se firma en Manizales a los

08 MAR 2024

CRISTIAN MATEO LOAIZA ALFONSO

Gerente

EMPOCALDAS S.A E.S. P

Contratante

Jhon Mario Bartolo Arcila

JHON MARIO BARTOLO ARCILA

Contratista

Vbo: TANIA ECHEVERRY RIVERA

Secretaria General

EMPOCALDAS S.A E.S. P

Vbo: SERGIO H. LOPERA PROAÑOS

Jefe Dpto. Operación y Mantenimiento

EMPOCALDAS S.A E.S.P

Vbo: EDIER SANTIAGO QUIROGA HENAO

Asistente de Plantas

EMPOCALDAS S.A E.S.P

Vbo: DIEGO CEBALLOS LOPEZ

Jefe Sección Sistemas

EMPOCALDAS S.A E.S.P

Proyector, Sergio Montealegre C.
Contratista